



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, doce de octubre de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo por alimentos
Demandante	Diana Marcela Franco Calle
Demandado	Robinson Fabio Holguín Vidales
Radicado	No. 05001 31 10 014 2022 00580 00
Decisión	Admite demanda y libra mandamiento
Auto	1046

Una vez estudiada la demanda, se tiene que el documento aportado como base de recaudo – la escritura pública 4.398 del 1° de diciembre de 2021 de la Notaría 20 - en la cual se encuentra plasmada la cuota de alimentos en favor de los menores S. Y L. H. F., representados por la progenitora Diana Marcela Franco Calle y como obligado a suministrar el señor Robinson Fabio Holguín Vidales, se libra la correspondiente orden de apremio.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN...**

RESUELVE

PRIMERO. – LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, a favor de la señora Diana Marcela Franco Calle, como representante de los menores S. Y L. H. F. y en contra de Robinson Fabio Holguín Vidales, por las siguientes cantidades dinerarias:

- A. Por la suma de **diez millones novecientos mil pesos**, (\$10'900.000,00), que comprende las cuotas dejadas de pagar desde el 30 de noviembre de 2021, hasta el 30 de septiembre del presente año, y las cuotas extras de diciembre 2021 y junio y diciembre 2022.
- B. Igualmente se libra mandamiento de pago por los intereses moratorios, a la tasa legal permitida (0,5% mensual o 6% anual), causados desde que cada una de las cuotas se hicieron exigibles, hasta el pago total de la



obligación.

- C. Por las cuotas causadas durante el trámite del proceso, y los correspondientes intereses moratorios que se causen sobre las mismas, hasta la cancelación total de la obligación.

SEGUNDO: - NOTIFIQUESE este auto personalmente al demandado, entregándole copia de la demanda y sus anexos, con los lineamientos dados en la ley 2213 del 2022, en su numeral 8º, con lo cual se considerará perfeccionado el traslado; y, adviértasele que cuenta con el término de diez (10) días para contestar la demanda y proponer excepciones.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0d188a25b5c59b0ff20a1dcb3b426e428bea30c89f2bcee64f83711d46d6374**

Documento generado en 12/10/2022 02:18:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>